

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24807 ORDEN de 30 de septiembre de 1981 por la que se declara extinguido, por renuncia de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Mateo».

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos, expediente número 686, otorgado al «Monopolio de Petróleos» por Decreto 1049/1974, de 28 de marzo, se extinguió por renuncia de su titular.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara extinguido, por renuncia de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Mateo», expediente número 686, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, referidos al meridiano de Greenwich, son los siguientes:

Vértices	Longitud Este	Latitud Norte
1	0° 07' 49''4	40° 30'
2	0° 23' 49''4	40° 30'
3	0° 23' 49''4	40° 28'
4	0° 07' 49''4	40° 28'

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable el 6 de marzo de 1982, a no ser que antes de dicha fecha el Estado sacara su adjudicación a concurso o ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí.

3.º La titular queda obligada a invertir en los permisos de la Cuenca Surpirenaica Otín, Naval, Bolea, Benabarre, Cuarte, Boltaña, El Grado, Graus, Centenera y Estadilla la cantidad de 5.042.975 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

24808 ORDEN de 30 de septiembre de 1981 sobre solicitud de la primera prórroga del permiso «Salinas de Añana y Demasia».

Ilmo. Sr.: El «Monopolio de Petróleos», ENIEPSA y CIEPSA, titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana» y su demasia, expediente número 711, situado en la zona A, otorgado por Decreto 3087/1975, de 31 de octubre, solicitan la primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder al «Monopolio de Petróleos», a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Salinas de Añana y Demasia», expediente número 711, una prórroga por tres años para el periodo de su vigencia, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas que se conservan, así como las segregadas como consecuencia de las reducciones que se aceptan, quedan delimitadas por las líneas perimetrales, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, se detallan en el anexo adjunto.

Segunda.—Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 245.766 pesetas.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del ree-

guardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—CIEPSA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 6, de la Ley, deberá ingresar en la Caja General de Depósitos en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», nuevas garantías para reemplazar a las existentes ajustada a la superficie prorrogada, presentando en el Servicio de Hidrocarburos el resguardo acreditativo de las mismas.

Cuarta.—Con independencia de las obligaciones de trabajos e inversiones que las titulares están obligadas a realizar en el área constituida por los permisos «Salinas de Añana y Demasia», «Añastro» y «Orduña Zuazo» como consecuencia de la concentración de inversiones aprobadas con fecha 1 de abril de 1981, las titulares vienen obligadas a invertir anualmente, en trabajos de investigación en el área formada por los tres permisos, la cantidad resultante de multiplicar 400 pesetas por el número de hectáreas mantenidas en vigor en el permiso «Salinas de Añana y Demasia».

Quinta.—Las áreas segregadas, con motivo de las reducciones aceptadas y que se especifican en el anexo adjunto, pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado en ese plazo no hubiera ejercido la facultad que le concede el artículo 14, apartado 4.2, de continuar su investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO QUE SE CITA

Permiso de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana y Demasia»

La superficie a conservar, de 19.661,31 hectáreas, viene delimitada por los siguientes vértices, definidos por sus coordenadas geográficas:

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este Madrid)
1	42° 52'	0° 37'
2	42° 52'	0° 38' 40''
3	42° 51' 20''	0° 38' 40''
4	42° 51' 20''	0° 40' 05''
5	42° 50' 50''	0° 40' 05''
6	42° 50' 50''	0° 43'
7	42° 50' 15''	0° 43'
8	42° 50' 15''	0° 45' 10''
9	42° 49' 45''	0° 45' 10''
10	42° 49' 45''	0° 46' 40''
11	42° 49' 10''	0° 46' 40''
12	42° 49' 10''	0° 55'
13	42° 45'	0° 55'
14	42° 45'	0° 52'
15	42° 46'	0° 52'
16	42° 46'	0° 54'
17	42° 48'	0° 54'
18	42° 48'	0° 50'
19	42° 46'	0° 50'
20	42° 46'	0° 48'
21	42° 45'	0° 48'
22	42° 45'	0° 38'
23	42° 46'	0° 38'
24	42° 46'	0° 37'

Area segregada número 1

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este Madrid)
1	42° 52'	0° 35'
2	42° 52'	0° 37'
3	42° 46'	0° 37'
4	42° 46'	0° 38'
5	42° 45'	0° 38'
6	42° 45'	0° 35'

Superficie: 3.792,60 hectáreas.